

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 32, SERIE 1986-87, LA CUAL ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS VEHICULOS Y EQUIPOS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Con fecha del 24 de noviembre de 1986, esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 32, Serie 1986-87, la cual establece las normas y procedimientos para el uso, conservación y mantenimiento de todos los vehículos y equipos de este Municipio.

Por Cuanto : Luego de aprobarse la anterior Ordenanza, se han revisado algunas de las disposiciones contenidas en la misma y se hace necesario se enmienden algunas disposiciones de la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE AGOSTO DE 1994.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1.4 (3) "Garage Central" para que lea como sigue:

"Significa el área destinada en el Departamento de Transportación para estacionar, reparar y conservar todos los vehículos bajo su control.

Sección 2da : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo II, Sección 2.1 y 2.2 para que lea de la siguiente manera:

Sección 2.1 - Responsabilidades del Departamento de Transportación:

a. Responsabilidad General

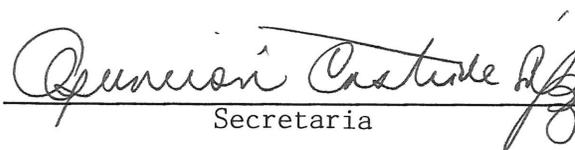
1. Control de la adquisición de vehículos y equipo pesado liviano.
2. Establecimiento de facilidades adecuadas para reparación y mantenimiento.
3. Asegurar el uso más eficaz de los vehículos y equipo.
4. Establecer las políticas que sean necesarias y que no hayan sido cubiertas en este Reglamento.
5. Mantener el número de vehículos y equipo que sea necesario para rendir un servicio eficiente para todo el Municipio.

Sección 2.2 - Responsabilidades de la División de Talleres:

1. Efectuar reparaciones de vehículos, equipo pesado y liviano.
2. Efectuar los lavados y engrases, cambios de aceite y filtros.
3. Servir combustibles y lubricantes.
4. Reparación y montura de gomas para vehículos y equipo.
5. Efectuar inspecciones iniciales y finales de los trabajos que vienen al taller.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de agosto de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guayanbo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 8 de agosto de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Elías González Mathews, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto en contra del Hon. Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 22 de agosto de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guayanbo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea Municipal